



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634

Resolución N°

Marzo(7) de dos mil veinticinco (2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA"

El Alcalde Municipal de Cocorná, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numera 4 literal c, la ley 1474 de 2011 en el artículo 92 y Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece como modalidad de contratación directa los convenios Solidario.

Se elaboraron los estudios previos para adelantar la contratación directa cuyo objeto consiste para FORTALECER EL TURISMO ECOLOGICO Y COMUNITARIO CON LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA AVISTAMIENTO DE AVES Y MEJORAMIENTO DE SENDEROS ECOLOGICOS EN LA MICROCUENCA LA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA.

El presupuesto para la presente contratación es la suma de \$ 30.000.000, en lo siguiente:

VALOR TOTAL	\$ 39.200.000 MIL PESOS
APORTE DEL MUNICIPIO	\$ 6.000.000 MILLONES DE PESOS, EN ESPECIE
APORTE DE CORNARE	\$ 30.000.000 MILLONES DE PESOS, EN DINERO
APORTE DE LA JAC	\$ 3.200.000 MIL PESOS, EN ESPECIE

JUSTIFICACION

De acuerdo con los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021, las entidades estatales tienen la obligación de realizar estudios y elaborar documentos previos que justifiquen la necesidad de contratar un bien, servicio, obra o labor. Además, deben asegurar que los contratos estén alineados con el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos deberán tener en cuenta que, al celebrar contratos y ejecutar los mismos, las entidades persiguen el cumplimiento de los fines del Estado, la



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas para alcanzar dichos fines." En este contexto, la contratación estatal tiene como objetivo primordial el cumplimiento de los fines del Estado, los cuales están claramente establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Este artículo dispone que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es responsabilidad del Alcalde garantizar la correcta gestión administrativa del municipio, proteger y defender sus intereses, así como promover su desarrollo dentro de los parámetros de una Administración Pública moderna, eficiente y transparente.

En línea con lo anterior, el municipio de Cocorná busca generar estrategias que aporten al desarrollo económico, social y ambiental, aprovechando la riqueza de fauna y flora, de aquí la importancia de conservar los ecosistemas y promover estrategias como el ecoturismo, el cual genera ingresos económicos importantes a la par que conserva la biodiversidad de la región. Dentro de las líneas del ecoturismo, se destaca el avistamiento de aves atractivo para turistas especialmente internacionales. En este contexto, muchas personas en la comunidad, incluidos agricultores y ambientalistas, han comenzado a ofrecer servicios que dinamizan la economía familiar y local sin perder su vocación agrícola; no obstante, existe la necesidad de mejorar la infraestructura de senderos y la señalización en las zonas claves para el avistamiento de aves endémicas, con el fin de facilitar el acceso y garantizar una experiencia de calidad para los turistas, al mismo tiempo que se preservan los ecosistemas y la riqueza cultural.

En este sentido, es importante para el municipio generar estrategias que promuevan la conservación de zonas de gran importancia ambiental como la microcuenca la Guayabal, la cual surte el acueducto municipal y pertenece al DRMI Viaho Guayabal (Distrito Regional de Manejo Integrado), donde no se cuenta con una infraestructura para el desarrollo de actividades de ecoturismo pero con gran potencial para el desarrollo de actividades de senderismo por caminos ancestrales y avistamiento aves, entre las especies más destacadas se encuentran las de las familias Tyrannidae (atrapamoscas) y Thraupidae (tangaras y afines), algunas de las cuales son endémicas.

En vista de la demostración y oportunidad de fortalecer el turismo ecológico y comunitario con la implementación de acciones para avistamiento de aves y mejoramiento de senderos ecológicos en la microcuenca la guayabal del municipio de Cocorná Antioquia, es pertinente y justificado iniciar el proceso de contratación para llevar a cabo dichas acciones. Esto asegurará que el municipio de Cocorná cumpla con sus obligaciones normativas y pueda gestionar de manera adecuada con una asociación que tenga el conocimiento y la capacidad de realizar dichas actividades, cumpliendo los requisitos de ley.

Los estudios previos y documentos podrán ser consultado en la alcaldía municipal de Cocorná, secretaria de agricultura y medio ambiente.

Por lo antes expuestos,



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: Adelantar la contratación Directa para FORTALECER EL TURISMO ECOLOGICO Y COMUNITARIO CON LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA AVISTAMIENTO DE AVES Y MEJORAMIENTO DE SENDEROS ECOLOGICOS EN LA MICROCUENCA LA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA, Con la JUNTA DE ACCION COMUNAL LOS POTREROS, Identificada con Nit N° 811016608, representada legalmente por VICTOR MANUEL QUINTERO MONTOYA , identificado con cédula de ciudadanía No. 70.384.845

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal.
(Original firmado)

 **Centro administrativo municipal**
calle 20#20-29
 **+604 834 3404**